

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 227

SABADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.839

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Obejo de esta provincia que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Obejo (Córdoba),

Resultando: que en virtud de propuesta del Ingeniero Jefe de vías pecuarias, aprobada por la superioridad, se inició el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Obejo (Córdoba), siendo designado para la redacción del Proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado adscrito a la Dirección General de Ganadería don José Luis Ruiz Martín.

Resultando: que previa la recogida de datos de campo y de efectuar actuación-información en el Ayuntamiento de la localidad, teniendo además en cuenta los planos del Instituto Geográfico y Catastral, se procedió a la redacción del Proyecto, que fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario, y devuelto con los informes de dicho Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical por estar intergrada en ésta la Junta Local Agropecuaria, acompañando también la reclamación suscrita por don Juan Rubio.

Resultando: que por don Juan Rubio Fernández, en representación de su esposa doña Benita Olivares Moreno, propietaria de la finca El Villarejo, se presentó, durante el plazo de exposición pública, instancia solicitando se corrija un párrafo del

Proyecto de Clasificación en el sentido de que la vía pecuaria Vereda de los Pañeros, no llega a pasar por la finca El Villarejo sino por la parte alta de la dehesa de las Pasaderas quedando a unos setenta metros de la linde de El Villarejo.

Resultando: que con fecha 30 de mayo de 1950 se emite por el Ingeniero Inspector del servicio don Idefonso Moruza Ruiz, el informe precedente.

Resultando: que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 del vigente Decreto-Reglamento de vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio 1935.

Considerando: que en la realización del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Obejo (Córdoba), se han observado las prescripciones exigidas por los artículos 8, 9 y 10 del vigente Decreto Reglamento de Vías Pecuarias, y que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 11 del mismo Decreto-Reglamento, fue expuesto al público durante el tiempo reglamentario.

Considerando: que lo expuesto en la instancia de don Juan Rubio Fernández es corroborado por los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical, como asimismo por la declaración jurada de doña María Moreno.

Considerando: que exceptuando la citada instancia de don Juan Rubio no se ha presentado ninguna otra reclamación y, salvo la alegación en favor de la misma, los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del Proyecto, después de la corrección propuesta.

Considerando: que el informe técnico del Ingeniero Inspector del Servicio es favorable a la aprobación del Proyecto, modificando única-

mente su redacción en lo que a la Vereda de Los Pañeros se refiere para atender la reclamación presentada.

Considerando: que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Obejo (Córdoba), en el cual se consideran como vías pecuarias necesarias:

1.ª **Cañada Real Soriana.**— Tiene una anchura legal de setenta y cinco metros con veintidos centímetros (75,22m.) equivalentes a noventa varas.

2.ª **Vereda de Los Pañeros.**— Con una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) equivalentes a veinticinco varas.

El párrafo sexto de la descripción de esta vía pecuaria quedará redactado en la siguiente forma:

«Entra en tierra de las dehesa de las Pasaderas, por la parte alta de esta dehesa. Atraviesa el arroyo de La Parrilla y se interna en la finca Campiñuela Baja. Por tierras de esta última finca cruza a la vereda del camino viejo de Obejo a Córdoba.»

3.ª **Vereda de Las Pedrocheñas.**— Tiene una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) equivalentes a veinticinco varas.

Las vías pecuarias indicadas tendrán las características de longitud y dirección señalada en el Proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1950.—REIN. Rubricado.—Itmo. Sr. Director General de Ganadería.»

Córdoba a 14 de septiembre de 1950.—El Gobernador Civil,

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.881

Negociado Rentas y Exacciones. Tasa de Rodaje

Por Decreto de diecinueve del actual, he acordado prorrogar el periodo voluntario de Recaudación de la Tasa de Rodaje del presente año, en esta Capital y provincia, hasta el día treinta y uno del próximo mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de las personas interesadas en el Impuesto.

Córdoba, 20 de septiembre de 1950.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Núm. 3.840

Negociado de Industrial.—Formación de los documentos cobratorios

Llegada la época de proceder a la formación de los documentos cobratorios de Industrial para el ejercicio de 1951, estima esta Administración no tener necesidad de repeler una vez más las instrucciones que en años anteriores se han venido dictando, y, por ello, se limita, por el momento, a recordar a las Corporaciones municipales que en los BOLETINES OFICIALES número 258 de 29 de octubre de 1945, número 228 de 24 de septiembre de 1947; número 232 de 30 de septiembre de 1948 y número 240 de 8 de octubre de 1949, fueron tratadas con la máxima amplitud las disposiciones reglamentarias aplicables en relación con dichos trabajos, esperando presten a las mismas la mayor atención, evitando en lo posible, con el más cuidadoso celo, toda clase de defectos,

errores u omisiones, que, al originar reparos, traerían como consecuencia las consiguientes pérdidas de tiempo y trabajo, que es preciso impedir a toda costa para que el servicio quede realizado dentro de los plazos reglamentarios, y que, oportunamente, serán fijados por esta Dependencia.

Únicamente, y en relación con las disposiciones más recientemente dictadas, se llama la atención sobre los siguientes extremos:

Encasillado Matrícula

Este encasillado, en la parte referente a liquidación de cuotas y recargos, deberá contener las siguientes columnas:

Cuota reducida.

40 por 100 Recargo Transitorio.

% Recargo Municipal.

40 por 100 Recargo provincial.

Paro Obrero (los que lo tengan establecido).

(Una columna en blanco.)

Total.

Corresponde al trimestre (con 4 casillas).

Los pueblos de la provincia que tengan establecido el Recargo de Mejoras urbanas (para obras y amortizaciones) habilitarán la casilla en blanco para consignar su importe. En las cuatro casillas de apartado «Corresponde al trimestre», deberán observar cuidadosamente lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1947, a que se contrae el apartado D) de la Circular del ppdo. año, inserta en el B. O. número 240 de 8 de octubre de 1949.

Fallidos

A efectos de su eliminación de Matrícula, se advierte que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221 de 16 del corriente, han sido publicadas las relaciones de Fallidos de todos los pueblos de la provincia que habrán de ser excluidos de la de 1951.

En relación con este servicio, se llama especialmente la atención de los Ayuntamientos sobre las obligaciones que, con respecto a los industriales declarados fallidos establecen el artículo 156 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y el 180 y concordantes del Reglamento del impuesto, así como la Base 44 de la Ordenación del mismo, sobre cierre de Establecimientos y organización de un registro de Fallidos, bajo la responsabilidad personal del Sr. Alcalde y Secretario, no consintiendo, a los que figuren en dicho registro, que ejerzan industria en la localidad sin hacer efectivo el débito, ni se les concederá la apertura de nuevos establecimientos, mientras no acrediten su solvencia en cuanto a las cantidades que produjeron el fallido y presenten nueva Alta en Matrícula.

Para justificar el cumplimiento de la anterior obligación, deberán unir a la Matrícula certificación en la que se haga constar haberse observado dichos extremos, en relación con los contribuyentes declarados fallidos en la localidad, así como tam-

bién el de figurar en Matrícula todos aquéllos individuos que ejerzan en la misma cualquier industria, comercio, profesión, incluso arte u oficio, no exceptuados expresamente.

Tarifa 5.ª

Epígrafes 1.013 al 1.021.—Los profesionales relacionados con los Tribunales de Justicia, comprendidos en los epígrafes marginados, pagarán con arreglo al cuadro de cuotas del Grupo 1.º A) de dicha tarifa, teniendo en cuenta que los Juzgados de Aguilar, Baena, Cabra, Lucena y Montilla, *son de término; de ascenso*, los de Bujalance, Fuente Obejuna, Hinojosa, Montoro, Pozoblanco, Priego y Rambla; y *de entrada* los de Castro del Río, Posadas y Rute, debiendo aplicarse por consiguiente, a los profesionales comprendidos en dichos epígrafes, las cuotas correspondientes del repetido Cuadro, en relación con la anterior clasificación, deducidas las bonificaciones que procedan, de acuerdo con las reglas insertas a continuación de aquél.

En cuanto a los Procuradores del Epig. 1016, que ejerzan en Juzgados Comarcales, deberán atenerse a la Orden de 26-1-49, que les asigna una cuota de 216 pesetas.

Bajas

Todas las presentadas hasta 30 del corriente, deberán ser relacionadas y remitidas en el mismo día a esta Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento del Tributo, o bien las certificaciones reglamentarias de no haber sido presentada ninguna en el transcurso del mes, para que puedan ser liquidadas y eliminadas de los documentos cobratorios.

Certificados, Estados y Reintegros

Se observa en la práctica que la falta de reintegro o la omisión de aquéllos Estados y Certificaciones, es lo que origina más dilaciones en la aprobación de los documentos cobratorios, por lo que reitera nuevamente esta oficina la máxima atención en cuanto a los que deben ser unidos y que figuran debidamente enumerados en la tan repetida circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 240 de 8 octubre de 1949, que deberán ser colocados precisamente en el orden correlativo que en la misma se indica y numerados con el que en aquella llevan.

Como en ejercicios anteriores queda esta Administración a disposición de los señores Alcaldes y Secretarios para solventarles cuantas dudas se les ofrezcan en relación con este servicio así como para facilitarles todos cuantos datos estimen necesarios para su cumplimiento, esperando confiadamente en que todos cooperarán con el máximo esfuerzo, para que las Matrículas, Copias y Listas cobratorias, se hallen terminadas dentro de los plazos que, oportunamente, se les señalarán, a fin de que la Recaudación se lleve a cabo con normalidad en la época reglamentaria, evitando con ello a

esta oficina el verse obligada a la imposición de sanciones y nombramientos de Comisionados, con arreglo a las facultades que tiene conferidas, para que realicen el trabajo por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios respectivos, a cargo de los cuales correrán las dietas y gastos que se originen.

Córdoba, 20 de septiembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.824

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, hace saber:

Que el Ayuntamiento de su digna presidencia, en sesión extraordinaria del día primero del actual, acordó sacar a pública subasta los aprovechamientos de hierbas y montanera de la Dehesa Boyal, de esta villa, que tiene una extensión de cuatrocientas cincuenta fanegas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día TREINTA DEL ACTUAL, a las doce horas, presidiéndola el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue con asistencia de la Comisión designada y del Secretario del Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación DIEZ MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional, media hora antes de dar principio el acto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y el disfrute empezará a regir el día DIEZ DE OCTUBRE y terminará el día treinta y uno de Diciembre del año actual, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que esta subasta origine.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo conforme determina el artículo ochenta y seis del Real Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos veinte y cinco.

El pliego de condiciones económicas y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente la Lancha, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eulogio Plaza.

VILLARALTO

Núm. 3.821

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, hace saber:

Que confeccionados los padrones de Patente Nacional de circulación de Automóviles de la clase B y C, únicos existentes en esta población, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante la primera quincena del próximo octubre puedan ser examinados y formularse contra los mis-

mos las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaralto, 16 de septiembre de 1950.—Enrique Fernández.

BAENA

Núm. 3.841

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo sido nombrado para el cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, por la Comisión Municipal Permanente de fecha 9 del pasado mes de agosto, don Vicente Antonio López Villena, y habiendo cumplido las formalidades necesarias posesionado del cargo en el día de hoy, por medio del presente, se hace público tal nombramiento para general conocimiento.

Baena, 19 de septiembre de 1950.—Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.806

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Manuel Berenguer Carrascosa, para instalar un motor eléctrico de cinco C. V. en la Huerta de la Cruz, se advierte que, durante el plazo de diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 2.964

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo durante el primer trimestre del ejercicio de 1950.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 31

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Alfonso Cruz Conde y Conde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, respectiva al día 27 de diciembre de 1949.

Aprobar un decreto de la Alcaldía modificando las delegaciones de servicios conferidas a los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales.

Aprobar asimismo otro decreto de la Presidencia designando al Sr. Concejal don Manuel Velasco García para la Delegación de Censo de población y Padrón vecinal.

Designar a propuesta de la Presidencia al Sr. Concejal don Agustín Rubio Sánchez, Delegado de Asuntos Sociales y miembro de la Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro forzoso, en sustitución del Sr. don Francisco Palomó del Pino fallecido en accidente de trabajo.

Aprobar una moción del Ilmo. Sr. Alcalde en orden a la petición del informe preceptivo que dispone el apartado C. del artículo 3.º de la Ley de 6 de noviembre de 1941 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1942.

funcionó en esta capital el año 1949 y felicitar a dicho señor por su gestión.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en trágico accidente del Sr. Concejal don Francisco Palomo del Pino.

Sesión extraordinaria del día 31

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Alfonso Cruz Conde y Conde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente relativo a la permuta de terrenos solicitada por don Amador Jiménez Rodríguez, accediendo a lo que se interesa con sujeción a las condiciones que en el mismo se señalan.

Acceder a la permuta de terrenos solicitada por los propietarios de las casas enclavadas en la calle Barriónuevo, cuyas fachadas posteriores dan al campo de Madre de Dios, en los términos que se consignan en el expediente de que se trata.

Llevar a cabo la permuta de terrenos solicitada por don Ralael Prieto del Rosal en representación y como apoderado de don Eusebio Revuelto Torrellas, don Antonio Pérez Moleiro y don José Vargas García, propietarios de una parcela de terreno en el paraje de Vista Alegre que linda con otra propiedad del Excmo. Ayuntamiento, en las condiciones que se determinan por el Sr. Arquitecto del Ensanche.

* * *

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de ayer, aprobó el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

Córdoba, 1.º de julio de 1950. — Firma ilegible. — V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Gisbert.

LUCENA

Núm. 2.531

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de marzo del año en curso, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación hacia el señor Interventor de fondos don José María López Fernández-Clemente, por su magnífica actuación en pro de los intereses del Municipio en las gestiones que ha realizado cerca de la Delegación de Hacienda, para el cobro de cantidades pendientes de percibir por el Ayuntamiento.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas de la Superioridad.

Enterarse de oficio recibido del Sr. Jefe del Departamento de Personal y Asistencia Social de la

R. E. N. F. E. agradeciendo a este Ayuntamiento la donación de un cuadro de la Santísima Virgen de Araceli para el Dispensario que recientemente ha inaugurado aquél Organismo.

Enterarse asimismo de oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, sobre los recursos de alzada interpuestos por varios vecinos de Rute, contra la resolución de declarar la necesidad de ocupación de terrenos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Que pase a informe del señor Perito Aparejador municipal, el escrito presentado por la Reverenda Madre Superiora del Colegio de la Purísima Concepción demandando ayuda del Ayuntamiento para reparar el edificio del Colegio del Santísimo Cristo de la Caridad.

Enterarse de oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre concesión de prórroga de permiso al Practicante Titular don Antonio Romero Maestre.

Ratificar resolución de la Alcaldía suspendiendo de empleo al Subjefe del Resguardo de Arbitrios don Rafael Pérez López, y que se instruya expediente contra el mismo en forma reglamentaria.

Resolver favorablemente instancia del señor Oficial Mayor don Fernando Muñoz Aragón, sobre anticipo de sus haberes.

Reconocer el derecho que les asiste al devengo de un cuarto quinquenio del diez por ciento de su haber, a los funcionarios Mateo Gómez Lara y Bruno López Nieto.

Conceder al funcionario Teófilo García Maroto Rubio, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber.

Designar, con carácter temporero, a don Francisco Ortega Becerra taquígrafo-mecanógrafo al servicio de este Ayuntamiento.

Aumentar en 100 pesetas mensuales, la gratificación que tiene asignada el Meritorio de las Oficinas municipales, don Vicente Serrano Ruiz.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios prestados al Ayuntamiento, así como las declaraciones de suministros presentadas por las Sociedades Hidroeléctricas del Chorro y Linarense de Electricidad, a los efectos del abono del recargo municipal respectivo.

Resolver definitivamente la instancia del Contratista de las obras de la traída de aguas don Luis Herrera Castellano, en el sentido de autorizar el pago de la gratificación que le concedió en anterior sesión la Comisión Permanente, por diferencias suplidas por él en el costo de agua consumida en las obras y su transporte.

Recabar del señor Ingeniero Jefe de las obras de que se trata un reformado de precios del proyecto respectivo, para resolver de forma definitiva esta cuestión del costo del agua, etc.

Aprobar la liquidación verificada en la Delegación de este Ayuntamiento en la aneja Aldea de Jauja de las cantidades cobradas por los derechos sobre consumo de carnes y las cantidades pagadas por cuenta de este Ayuntamiento por prestación de diversos servicios.

Adquirir veintitrés gorras con destino a los Vigilantes de Arbitrios

de este Ayuntamiento, facultándose al señor Alcalde para que lleve a efecto tal adquisición, librándose el gasto que origine de la consignación correspondiente.

Prestar aprobación a los conciertos celebrados entre este Ayuntamiento y varios industriales de la Aldea de Jauja, para el abono del Impuesto municipal de Consumo de Lujo y el denominado «10 por 100 sobre Consumiciones».

Aprobar lo realizado por la Alcaldía en relación con la adquisición de capotes para la Guardia municipal, y que se abone a la Casa que los confeccionó el importe en que se le adjudicó el servicio.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Conceder autorización a la vecina Dolores Ortiz Pérez, para efectuar traslado de restos mortales en el Cementerio municipal.

Desestimar la petición formulada por don Aurelio Alamos Luna sobre anulación de cuotas por el arbitrio municipal sobre arrastre de vehículos y entrada de carruajes a domicilios particulares.

Declarar con derecho a prórroga de primera clase al mozo del reemplazo de 1949 Lorenzo Castilla Lara.

Enterarse de exposición verbal de la Presidencia sobre el resultado de las gestiones que en su viaje a Madrid, ha hecho en relación con diversos asuntos de interés para este Ayuntamiento, como son la traída de aguas, inslación del Centro de Enseñanza Media y Profesional, empréstito con el Banco de Crédito Local de España, etc. etc.

Sesión ordinaria del día 8

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales, habidas de la Superioridad.

Enterarse de telegrama recibido de la Diputación Provincial anunciando el cobro de la subvención concedida a este Ayuntamiento por Regiones Devastadas, con destino a las obras de la traída de aguas.

Conceder anticipos reintegrables de haberes a varios funcionarios que lo solicitan.

Resolver en sentido favorable instancias de los funcionarios don Vicente Muñoz Rojas y don Juan García Rodríguez, sobre reconocimiento de quinquenios.

Dejar pendiente de resolver la instancia presentada por el Sub-Director de la Banda de Música, en nombre de los individuos que componen la misma, solicitando el abono del plus de carestía de vida, hasta tanto conocer el estado en que se encuentre el recurso presentado por los interesados contra este Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas y facturas y que se abonen si lo permiten las respectivas consignaciones presupuestarias.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Ratificar decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Resolver favorablemente la petición de don Angel Blanco Moreno

sobre el arriendo del Jardín de Palacio para instalar un Cine de verano.

Resolver la instancia de la Superioridad del Colegio de la Purísima sobre ayuda para reparar el edificio del Colegio del Santísimo Cristo de la Caridad, para destinarlo a la enseñanza gratuita, en el sentido de que las obras necesarias se hagan por cuenta del Ayuntamiento, pero sin rebasar la cantidad presupuestada al efecto por el Aparejador municipal.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 17

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas de la Superioridad.

Como consecuencia de carta recibida del Banco de Crédito Local de España, se resolvió que este Ayuntamiento concurriese a la Junta General de aquella Entidad, delegando su representación en el Ilustrísimo señor don Enrique Salinas Ancherga, Presidente de la Diputación Provincial.

Enterarse de oficio del Oficial encargado de la Recaudación de Arbitrios dando cuenta del fallecimiento del Vigilante de Arbitrios don Juan Manuel Pérez de la Torre, haciéndose constar en acta el sentimiento de la Corporación por ello.

Ratificar decreto de la Alcaldía concediendo bovedilla temporal gratuita para la inhumación del cadáver del funcionario aludido y dispensando el pago de los derechos que los familiares habrían de abonar por el sepelio.

Aprobar la designación hecha por el Sr. Alcalde a favor del Sr. Vicente Trujillo Ramírez, para desempeñar interinamente una Plaza de Vigilante de Arbitrios.

Reconocer al funcionario administrativo don Manuel Moreno Martos el derecho que le asiste de devengo de un segundo quinquenio.

Aprobar varias cuentas y facturas por suministros y servicios prestados al Ayuntamiento.

Conceder a varios vecinos solicitantes, el suministro de agua potable del servicio establecido por el Municipio.

Ratificar Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Conceder la adquisición en propiedad de una bovedilla del Cementerio municipal al vecino don José Yebra Alvarez.

Declarar con derecho a concesión de prórroga de primera clase al mozo Angel Rodríguez Navarro, como comprendido en el caso segundo del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Enterarse de manifestaciones del señor Alcalde sobre haberse hecho efectiva ya la subvención concedida por Regiones Devastadas para las obras del abastecimiento de aguas, y haber sido acordada por la Diputación Provincial la recepción definitiva de las obras del Camino Vecinal «de la Cruz del Espartal».

Sesión ordinaria del día 22

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas de la Superioridad.

En virtud de oficio del señor Director de la Banda de Música de este Ayuntamiento se acordó que se proceda a la adquisición del material y accesorios que relaciona, precisos para los instrumentos de dicha Banda.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda e Intervención el escrito presentado por los señores Maestros Nacionales, sobre abono de cantidades para atender a los gastos de limpieza de los locales escuelas, así como que el Ayuntamiento acuerde la supresión del Impuesto de Utilidades sobre las indemnizaciones que perciben por casa-habitación.

A la vista de escrito de don Miguel Bergillos López, se acuerda reconocerlo como Hermano Mayor de la Hermandad de la Caridad, para cuyo cargo ha sido designado recientemente, a los efectos del cumplimiento del contrato estipulado entre el Ayuntamiento y la Hermandad por el alquiler del coche propiedad de la misma.

Que pase a informe conjunto de las Comisiones de Hacienda y Obras municipales, el escrito presentado por el Contratista de las obras de la traída de aguas, sobre varios extremos relacionados con las mismas.

Desestimar instancia del Matarife municipal Antonio Onieva Delgado sobre anticipo de haberes.

Aprobar diversas cuentas y facturas por servicios prestados al Ayuntamiento.

Aprobar la Cuenta de Caudales rendida por la Depositaria correspondiente al cuarto trimestre de 1949.

Conceder a varios vecinos que así lo solicitan, el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Ratificar Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Resolver, de conformidad con los informes del señor Perito Aparejador y Recaudación de Arbitrios, varias instancias suscritas por vecinos de esta ciudad, sobre anulación y baja de cuotas por arbitrios municipales.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas de la Superioridad.

Enterarse de carta del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, expresando su agradecimiento a este Ayuntamiento por la actividad, celo y competencia demostrados en la confección de documentos cobratorios de Industrias, Rústica, Urbana, etc.; acordándose hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por ello y que se exprese así a los Jefes de los Negociados encargados de dichos servicios.

Quedar enterados y que se eleven al Pleno de la Corporación, de carta recibida del Sub-Jefe del Servicio de Asistencia Social de la RENFE, sobre el envío de fotografías de esta ciudad; de otra carta de D. José Chacón, Ayudante de Campo de S. E. el Jefe del Estado, sobre sus gestiones en relación con el recurso presentado en el Tribunal Supremo, contra la concesión de aguas a esta ciudad; de comunicaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la declaración con carácter ejecutivo de la ocupación temporal forzosa de fincas en el término de Rute, para las obras de la traída de aguas.

Quedar enterados de las Circulares aparecidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre revisión del Nomenclador de Poblaciones, y rotulado de calles y numeración de inmuebles, y que en el momento oportuno se cumpla por las Dependencias municipales lo ordenado sobre el particular.

Dar de baja a todos los efectos, al Músico de segunda interino de la Banda municipal José Fuentes Reina.

Conceder un anticipo de sus haberes a la Encargada de la limpieza en la Casa Ayuntamiento Eduarda Chavarría Gómez.

Resolviendo instancia del interesado, se acordó conceder al Director de la Banda de Música don Máximo Gómez Pulgarín la cantidad consignada en Presupuesto para gratificar los servicios de enseñanza de cantos escolares y religiosos a las niñas de las Escuelas Nacionales, servicio que viene prestando el solicitante, supeditando esta concesión al informe favorable de la Comisión de Hacienda.

Aprobar varias cuentas y facturas por suministros hechos al Ayuntamiento.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Conceder a don Antonio Gómez Rivas la adquisición en propiedad de una bovedilla en el Cementerio municipal.

Resolver, de conformidad con los informes de la Sección de Obras y Recaudación municipal, varias instancias de vecinos pidiendo baja de cuotas por arbitrios municipales.

Dar de baja como vecinos de esta ciudad a Josefa Bonilla Serrano y a su hijo José Gutiérrez Córdoba. Lucena 2 de junio de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

El Infrascrito Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

CERTIFICO: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 7 del mes actual; acordándose que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de Anuncios de estas Casas Consistoriales, y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 12 de junio de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno, El Alcalde, José de Mora Escudero.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.771

María Isabel García Onieva, de 10 años de edad, soltera, natural y vecina de Lucena, domiciliada en calle Alamos, número 78, prostituta, hija de Fernando y de Carmen, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa número 135 del corriente año por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicha procesada en el caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de septiembre de 1950.—P. Estebano.—El Secretario, Manuel Rueda.

PUENTE GENIL

Núm. 3.833

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa, y en virtud de denuncia por hurto de cebada, en finca de don José Yebra, ha acordado citar a José Cosano Bedmar y a Plácido Ortuno Vela, en concepto de denunciados para que con las pruebas que tengan comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día cuatro de octubre, a las 9'58 horas; apercibiéndole que si no concurren ni alegan justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 966 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se les cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 6 de septiembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.835

Don Francisco Javier Sara Miranda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 10 cerdos de unos quince días y 41 gallinas de estas 33 jóvenes, varios machos y hembras y ocho viejas, todas blancas menos un pollo jabado, sustraído en la noche del 23 al 24 de agosto último, de la finca Las Campañolas, de este término, propiedad de los cerdos del arrendatario Manuel Tomayo y las aves de Fernández Torres Molina, guarda de la finca, en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 202 de este año.

Dado en Fuente Obejuna, a 8 de septiembre 1950.—Francisco Javier.—El Secretario, P. H. José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA